



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00352 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Adriana Milena Alzate Arango
Demandado	Gabriel de Jesús Cadavid Galvis
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso y los artículos 111 y ss. de la Ley 1563 de 2012, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará de forma digital, copia del laudo arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, al cual hace alusión en el hecho primero de la demanda.
2. Indicará bajo la gravedad del juramento si conoce el correo electrónico del demandado. En caso afirmativo, señalará la manera cómo lo obtuvo, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b919e6b2c93e65f324c6964af94519225a556aeb208d51aa14aee29adc930**
Documento generado en 01/10/2021 07:33:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>